



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243-2025-MPA-GM



Abancay, 17 de setiembre de 2025

### VISTOS:

El Memorándum N° 671-2025-GM-MPA de la Gerencia Municipal de fecha 16 de septiembre del 2025, Opinión Legal N°521-2025-OGAF-MPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 17 de septiembre mediante el cual se declara la viabilidad de la creación de la Unidad Funcional de integridad institucional dentro de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII, del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8° del referido Decreto Supremo señala que la secretaria técnica de integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la política Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2024-PCM/SIP de fecha 02 de mayo del 2025 se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" la cual establece asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción y deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001- 2019-PCM/SIP. La cual dispone que las entidades que cuenten con una estructura orgánica y por ende, cuenten con un Reglamento de Organización y Funciones, la incorporación de la función de integridad puede realizarse a través de una Oficina de Integridad Institucional y/o una Unidad Funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa.

Que, con Memorándum N° 671-2025-GM-MPA de la Gerencia Municipal de fecha 16 de septiembre del 2025 se dispone a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la viabilidad de implementación de una Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior del despacho de Gerencia Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° N°521-2025-OGAF-MPA, la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 17 de septiembre, emite opinión y concluye que la Municipalidad Provincial de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Abancay se encuentra facultada para implementar la Unidad Funcional de Integridad Institucional dentro de su estructura orgánica, en concordancia con su Reglamento de Organización y Funciones y en ejercicio de su autonomía administrativa por tanto en consecuencia resulta jurídicamente VIABLE la Creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al Interior del Despacho de Gerencia Municipal, conforme a lo establecido en el Ley N° 31433 ;

Estando a lo expuesto, la Gerencia Municipal como máxima autoridad administrativa, debe expedir un acto administrativo que disponga la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional quien dependerá jerárquicamente de Gerencia Municipal, con la finalidad que ejerza las funciones previstas en el numeral 8.3.2. De la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, denominada "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública". Luego de este acto deberá procederse conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433 para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional.

Que, en ese sentido, estando opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo prescrito en la Constitución Política del Perú; la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a las facultades conferidas por lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPA-A y la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPA-A;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR**, la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, al interior del despacho de Gerencia Municipal en el marco de lo dispuesto en los numerales 7.3.2. y 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" teniendo las siguientes responsabilidades:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;

l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,

m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** la Designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional se efectúe conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, posterior a la emisión del acto administrativo de conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, quien será el apoyo en las responsabilidades del Oficial de Integridad las cuales se encuentran en el numeral 6.4. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", y dependerá del Gerente Municipal, Oficial de Integridad de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay al interior del despacho de Gerencia Municipal, a tomar las acciones subsiguientes como consecuencia de lo resuelto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR,** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

Mtz. Renzo H. Bustinza Caracena  
GERENTE MUNICIPAL

